SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

XIX. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

XX. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización de remisiones para acreditar la legal procedencia de materias primeas forestales. Modalidad B: tramites subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B)

XXI. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en la página 1, 2) Código bidimensional que al descifrarlo muestra la misma información citada, contenido en todas las páginas que integran el documento. Consta de 60 versiones públicas.

XXII. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

XXIII. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.

XXIV. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 23/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de Marzo de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-0534/2017
BITÁCORA: 26/G1-0010/07/17

Hermosillo, Sonora, 14 de Julio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GARCIA FIMBRES JESUS ISABEL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 03 de Julio de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DS-SG-1976-PER-2078/15 de fecha 01 de Septiembre de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
ARROYO LOS PESCADOS, Nacori Chico, P-26-040-ARR-001/15, madera en rollo, *Pinus spp.*, (Pino), 498.103 Metros cúbicos rollo	75	1	75	17567420	17567494

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Agosto de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° DFS-D-32/2017 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p. C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARHPA
Lic.- Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de PROFEPA en Sonora

1ER MARQUEO DE PINO, 2DA ANAULIDAD,EL VOLUMEN AUTORIZADO INCLUYE PRODUCTOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS

\CI/DMVL/RMC/JLBRO/RHR***